



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No.043-A -2017-MPJB

Jorge Basadre, 11 de Abril del 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ello según lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 21 de Diciembre del 2015 la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y el CONSORCIO VILLA suscribieron el Contrato No. 010-2015-MPJB para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de almacenamiento y regulación de agua potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, distrito de Locumba provincia de Jorge Basadre, Tacna".

Que, mediante Carta No. 100-2017-CONSORCIO VILLA el Consorcio Villa presenta al Ing. Fredy Talace Martinez como Inspector de Obra de EPS TACNA S.A., la solicitud de ampliación de Plazo de Obra No. 09 por 52 días calendarios motivada por la causal de aprobación de prestación de adicional de obra No. 01.

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A., a través del Informe No. 09-2017-FLTM-SO-EPS TACNA S.A. emitido por el Ing. Fredy Luis Talace Martinez como Supervisor de la Obra, concluye señalando que el contratista ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo No 09 por 52 días calendarios, modificándose el término de obra contractual para el 13 de mayo del 2017.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con Informe No. 301-2017-GDTI-GM-A/MPJB señala que se da el trámite correspondiente de aprobación de la ampliación de plazo No. 09 por 52 días calendarios para la ejecución física de obra y el contrato de obra vigente, el cual corresponde a una modificación no sustancial del PIP en su fase de inversión.

Que, con Informe Técnico No. 004-217-AMC-UF-OEP-GM/MPJB el Ing. Alejandro Murillo Calisaya como Evaluador de Proyectos de la Unidad Formuladora de la Entidad, concluyendo que la ampliación de plazo 09 está comprendida en modificaciones no sustanciales – plazo de ejecución, la nueva fecha de culminación es el 13 de mayo del 2017; esta modificación no fue comunicada oportunamente a la OPI del Gobierno Local; el plazo solicitado ya se encuentra iniciado y para continuar con el trámite se procede al registro sin evaluación; por lo que con Informe No. 120-2017-OEP-GM/MPJB la Oficina de Estudios de Proyectos demite el registro sin evaluación.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe No. 101 A-2017-OAJ-MPJB en el cual ha efectuado una evaluación legal sobre el pedido formulado, señalando que de acuerdo a lo señalado por el artículo 175° numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considera la aprobación de adicionales, como causal de la ampliación de plazo; para lo cual se deberá de suscribir la adenda correspondiente, siendo obligación del contratista ampliar el





plazo de la garantía de fiel cumplimiento y además aumentar en forma proporcional la garantía que hubiera otorgado, como lo señala el artículo 174° del mismo texto legal.

Que, de la copia simple que se acompaña del Cuaderno de Obra, aparece en el folio 093 el Asiento No. 242 elaborado por la residencia de obra el día 14 de marzo del 2017 en la cual señala que haber recibido la Carta No. 070-2017-GM-A/MPJB en el que le adjuntan la Resolución de Alcaldía No. 030-2017-MPJB en la que se aprueba el expediente de prestación adicional No. 01 para el suministro eléctrico del pozo Tres Molles.

Que, la solicitud de ampliación de plazo No 09 ha sido presentada dentro del plazo o periodo contractual, esto es el 21 de Marzo del 2017, siendo que el plazo contractual vencía el día 22 de Marzo del 2017, según lo señalado por la Resolución de Gerencia Municipal No. 035-2017-MPJB que aprueba la ampliación de plazo No. 08.

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 030-2017-MPJB se aprobó el expediente de Prestaciones Adicionales No. 01 denominado "Sistema de Utilización en media tensión (MT) para el suministro eléctrico del Pozo Tres Molles, para el bombeo de agua subterránea", con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, el mismo que tiene relación con la ejecución del proyecto de inversión pública denominado CONSORCIO VILLA suscribieron el Contrato No. 010-2015-MPJB para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de almacenamiento y regulación de agua potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, distrito de Locumba provincia de Jorge Basadre, Tacna"; encargando su ejecución al Consorcio Villa, por lo que la Sub Gerencia de Logística deberá de proceder a la elaboración de la documentación correspondiente.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo No. 184-2008-EF y que se aplica al Contrato No. 010-2015-MPJB, señala como una causal de ampliación de plazo, cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; disponiendo además que en este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que se hubieran otorgado.

Que, el artículo 174° del reglamento antes mencionado, señala en su tercer párrafo que en caso de adicional o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a lo señalado por el artículo 175° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB; con las visaciones del a Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la ampliación de plazo No. 09 solicitada por el CONSORCIO VILLA a través de la Carta No. 100-2017-CONSORCIO VILLA presentada el día 21 de Maro del 2017, por cincuenta y dos (52) días calendarios; a efecto de ejecutar el expediente de prestación adicional de Obra No. 01 denominado "Sistema de Utilización en media tensión (MT) para el suministro eléctrico del Pozo Tres Molles, para el bombeo de agua subterránea"; por consiguiente el plazo contractual culmina el día 13 de mayo del 2017.

ARTICULO SEGUNDO: **CUMPLA** el Consorcio Villa con suscribir la adenda correspondiente, proceda a ampliar el plazo de las garantías otorgadas y cumpla con presentar la ampliación de la garantía otorgada; encargando la ejecución de esta disposición a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística, bajo responsabilidad.



ARTICULO TERCERO: CUMPLASE con notificar la presente al Consorcio Villa, al ente supervisor y a las unidades orgánica correspondientes, sin perjuicio de publicar la presente en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. Richard Villavicencio Flores
GERENTE MUNICIPAL

